

**PROCLAMA GUBERNAMENTAL PARA ATENDER LOS CASOS DE
DESASTRE**

CONSIDERANDO que, desde el pasado fin de semana de los días 13 y 14 de febrero de 2021, se han venido experimentando tormentas invernales, con grandes acumulaciones de nieve, temperaturas gélidas y sensación térmica de entre 15 y 30 grados bajo cero en todo el estado de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, según el Servicio Meteorológico Nacional, se prevé que continúe un clima invernal intenso con frío extremo y mayor acumulación de nieve en Illinois. Los pronósticos actuales indican sensación térmica de 20 a 30 grados bajo cero en algunas zonas del estado, con las lecturas más frías en el norte y centro oeste de Illinois; y,

CONSIDERANDO que los vientos fuertes con la oleada de aire ártico producirán algunas neviscas en zonas abiertas; y,

CONSIDERANDO que, debido a la nieve, las fuertes ráfagas de viento y las continuas temperaturas bajo cero, existe una amenaza generalizada para la salud y seguridad públicas.

CONSIDERANDO que, debido al clima extremo en otras partes del país, que ha congelado pozos en regiones productoras de gas natural en estados como Texas, Oklahoma y Kansas, el suministro se ha reducido mientras que la demanda va en aumento; y,

CONSIDERANDO que, debido a que las temperaturas bajo cero elevan la demanda de energía y las restricciones en el suministro de gas natural, las empresas de servicios públicos informan que están experimentando precios mayoristas del gas natural entre 10 y 100 veces más altos de lo normal. Se prevé que esos costos aumenten significativamente el precio al consumidor, particularmente los clientes de las empresas de servicios públicos municipales, lo que a su vez incrementa las facturas mensuales de gas natural y electricidad; y,

CONSIDERANDO que, según los informes recibidos por la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, los recursos y las capacidades locales podrían estar agotados y se necesitarán recursos estatales para responder y recuperarse de los efectos del clima invernal severo; y,

CONSIDERANDO que estas condiciones brindan justificación legal, conforme a la sección 7 de la Ley de la Agencia Manejo de Emergencias de Illinois, para que se dicte una proclama ante los casos de desastre; y,

CONSIDERANDO que la Constitución de Illinois, en su Artículo V, Sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y se encargará de la ejecución fiel de las leyes”; asimismo establece, en su Preámbulo, que uno de los propósitos centrales es “velar por la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”.

POR CONSIGUIENTE, en interés de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

Sección 1. Conforme a lo dispuesto en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), sección 3305/7, considero que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro a todos los condados del estado como zonas de desastre. Esta proclama autoriza el ejercicio de todos los poderes de emergencia que se establecen en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7, que incluye, entre otros, los poderes que se especifican a continuación.

Sección 2. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que aplique el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en apoyo a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Sección 3. Para ayudar con las compras de emergencia, que son necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois (Illinois Procurement Code) que de alguna manera eviten, obstaculicen o retrasen las acciones necesarias para enfrentar el desastre, quedan suspendidas hasta donde lo permita la ley federal.

Sección 4. Si fuera necesario y, de conformidad con la Sección 7 (1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(1), podrán suspenderse mediante un decreto ejecutivo otros estatutos, órdenes, reglas y reglamentos.

Sección 5. Esta proclama puede facilitar una solicitud de asistencia federal para emergencias o de asistencia en caso de desastres cuando una evaluación completa e integral de los daños indique que la recuperación efectiva esté más allá de las capacidades del estado y de los gobiernos locales afectados.

Sección 6. La presente proclama tiene efecto inmediato y tendrá una validez de 30 días.

JB Pritzker
Gobernador

Fecha: 16 de febrero de 2021